



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 6/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- OPERADORA KFC S.A. DE C.V. (Demandado)
- HOLDING DEL GOLFO S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 6/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR CRUZ LEÓN, EN CONTRA DE, ALISUR, S.A. DE C.V.; EMPUROSUR, S.A. DE C.V., HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V., HOLDING DEL GOLFO, S.A. DE C.V., OPERADORA KFC, S.A. DE C.V. y PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiuno de enero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora el C. JULIO CESAR CRUZ LEÓN, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica.*

*También, se tiene por recibido el oficio JL1-1921/2024, signado por la Jueza del Juzgado Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; por medio del cual anexa las resultas del Exhorto 0010/2024, relativo al exhorto 45/23-2024/JL-II de este Juzgado.*

*Con la Nota de Entrega de data quince de enero de dos mil veinticinco, en la que se hace constar que se le entregaron las originales copias certificadas de la Escritura Pública Número 121,090, a la Lic. Viviana Carmelita Hidalgo López, en su carácter de apoderado legal de la parte demandada PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L DE C.V.*

*Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica a la parte actora el C. JULIO CESAR CRUZ LEÓN. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*Respecto de la Nota de Entrega de data quince de enero de dos mil veinticinco; también se ordena subirlos en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).*

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veinticinco de septiembre al siete de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de septiembre; cinco y seis de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día uno de octubre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día siete de octubre de dos mil veinticuatro y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día ocho del mismo mes y año.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de ALISUR, S.A. DE C.V.; EMPROSUR, S.A. DE C.V., HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V., OPERADORA KFC, S.A. DE C.V. y PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L DE C.V.

Se receptionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas ALISUR, S.A. DE C.V.; EMPROSUR, S.A. DE C.V., HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V., OPERADORA KFC, S.A. DE C.V. y PREMIUM RESTAURANT BRANDS, S. DE R.L DE C.V. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**QUINTO:** Dado lo informado por el oficio JL1-1921/2024, del Juzgado Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; y tomando en cuenta lo señalado en el punto SÉPTIMO del auto de data dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro; únicamente se ordena acumular a los autos el dicho oficio.

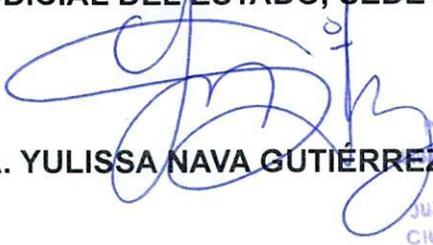
**SEXTO:** Se hace constar que la escritura pública 121,090, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en de la Nota de Entrega de data quince de enero de dos mil veinticinco.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIERREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE  
NOTIFICADOR